

INFORME SECRETARIAL: 27 de octubre de 2022. A despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado demandante allega la escritura No 1755 del 20/09/2022 por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal y se levantó sucesión del demandante se. Arley de Jesús Castaño. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ARLEY DE JESUS CASTAÑO ESCOBAR
DEMANDADO	JUAN PABLO ANGEL
RADICADO	765204003004-2019-00014-00
AUTO	2567
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN SUCESSION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DEL DTE
DECISIÓN	AGREGAR y TENER SUCESOR PROCESAL

Palmira V. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y como quiera que en el proceso obra registro de defunción del señor ARLEY DE JESUS CASTAÑEDA ESCOBAR, ordenándose mediante auto 1549 del 17 de septiembre del 2021, continuar el proceso con los sucesores procesales por activa del causante y ejecutante con la cónyuge señora YOLANDA VALENCIA VARGAS y heredero CAMILO CASTAÑEDA VALENCIA, habiéndose negado el pago de títulos ya que no habían acreditado la apertura de la sucesión.

De acuerdo a lo anterior se observa que en el memorial que antecede el apoderado del demandante allega la escritura pública No 1755 del 20 de septiembre de 2022 expedida por la Notaria Tercera de Palmira por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal y se levantó la sucesión del señor ARLEY DE JESUS CASTAÑO ESCOBAR, verificándose que la partida cuarta se adjudicó el crédito del proceso que nos ocupa, escritura de donde se desprende que fueron herederos la señora YOLANDA VALENCIA VARGAS en su calidad de cónyuge supérstite y de sus hijos los señores CAMILO CASTAÑEDA VALENCIA y SHIRLEY CASTAÑEDA VALENCIA.

Ante lo anterior se desprende que en el auto 1549 donde se reconoce los sucesores procesales se omitió reconocer como tal a la señora SHIRLEY CASTAÑEDA VALENCIA, siendo indispensable hacer su reconocimiento.

Por lo expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR para que haga parte del proceso y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la escritura pública No 1755 del 20 de septiembre de 2022 expedida por la Notaria Tercera de Palmira por medio de la cual se liquidó la sociedad conyugal y se levantó la sucesión del señor ARLEY DE JESUS CASTAÑO ESCOBAR.

SEGUNDO: tener como sucesor procesal del señor ARLEY DE JESUS CASTAÑO ESCOBAR a la señora SHIRLEY CASTAÑEDA VALENCIA, en su carácter de parte demandante en el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2825468ff2bc163b7102140e42afb8f8c0950af36f4815689946586a875045c0**

Documento generado en 27/10/2022 08:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (27) de octubre del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES COOPSERVAL.
DEMANDADO	CELMIRA RODRIGUEZ RUBIO
RADICADO	765204003004-2019-00479-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2573
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Veintisiete (27) de octubre del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 30 de septiembre de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e05ddccb00944221c5e8728c71c8cae50c8c225680f6780fe1fefeca8266ba7**

Documento generado en 27/10/2022 08:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Palmira V. Hoy 27 de octubre de 2022, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias, sirva proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO – INCIDENTE DE NULIDAD
DEMANDANTE	CARLOS CASTAÑEDA & CIA S.C.A.
DEMANDADO	LUZ ADRIANA GOMEZ MORENO DIEGO FERNANDO GONZALEZ VICTORIA
RADICADO	765204003004-2020-00227-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2575
TEMAS Y SUBTEMAS	ALLEGAN DOCUMENTACION CONTABLE
DECISIÓN	GLOSAR DOCUMENATCION y CITAR JEFE CARTERA

Palmira V. Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Observándose que Rodrigo Polanco Muñoz en su calidad de apoderado de la sociedad CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA. S.C.A. EN REORGANIZACIÓN adjunto documentación contable remida por la jefe de Cartera de la sociedad a la cual representa, dando así cabal cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 4 de octubre del presente año.

Igualmente solicita se cite a la señora ANDREA TABA LOPEZ, Jefe de Cartera de la sociedad que representa para que se sirva explicar la documentación contable aportada por el memorialista, por ser ella la encargada de los mencionados asuntos.

Asimismo, documentación acercada por la demandada señora Luz Adriana Gómez Moreno.

Por lo expuesto se agregará la documentación para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, El Juzgado Cuarto **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR para que haga parte del proceso, la documentación contable allegada por la sociedad CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA. S.C.A.

SEGUNDO: AÑADIR los documentos acercados por la demandada señora Luz Adriana Gómez Moreno para que consten en el presente proceso.

TERCERO: CITAR a la señora ANDREA TABA LOPEZ, Jefe de Cartera de la sociedad CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA. S.C.A el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE 9:00 AM del año dos mil veintidós (2022)**, para que en audiencia se sirva declarar y explicar la documentación contable aportada por la Sociedad CARLOS A. CASTAÑEDA Y CIA. S.C.A. **La comparecencia de la declarante será responsabilidad de la parte interesada.**

NOTÍFIQUESE,
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778342714a99190405ff4e8c82a185fd87bbe8038d385f2fe8df47a493013ed3**

Documento generado en 27/10/2022 08:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (27) de octubre del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.SA.
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO HENAO ARREDONDO
RADICADO	765204003004-2021-00253-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 2572
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Veintisiete (27) de octubre del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

Conforme al escrito presentado por el apoderado de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 30 de septiembre de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4d012b0c54d520f176fba9897dcca21f21bf973142cd9c60cfc2b5cf0a4694**

Documento generado en 27/10/2022 09:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (27) de octubre de 2022, paso a despacho del señor Juez la presente demanda para proceso Ejecutivo Garantía Real, adelantada por el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL.
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
DEMANDADO	AIDA MYRIAM MEJIA YONDA ALFONSO PAVA.
RADICADO	765204003004-2022-00362-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 2571
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE ADMISION, INADMISION O RECHAZO DE DEMANDA
DECISIÓN	INADMITIR DEMANDA

Palmira V. Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO quien actúa mediante apoderada judicial, contra AIDA MYRIAM MEJIA YONDA y ALFONSO PAVA, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hace inadmisibile

- Se evidencia que tanto en el poder y el escrito de la demanda se encuentran dirigidos al **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V (Reparto)**, circunstancia que deberá ser aclarada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 74 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso Ejecutivo Ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO quien actúa mediante apoderada judicial, contra AIDA MYRIAM MEJIA YONDA y ALFONSO PAVA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: Antes de reconocer personería al apoderado designada, se requiere a fin de que se hagan las aclaraciones al poder conferido y demás que le fueron señaladas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edf279520a76d62de2dd7d226b0e24153662a292317f9478549444aea92ee3b**

Documento generado en 27/10/2022 09:05:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>